



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### ACUERDO No. 033 DE 2024 (20 de agosto)

***“Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución”***



#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 13 en su parágrafo segundo del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General” y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General”, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP está integrado, entre otros miembros, por un Representante de los Estudiantes de la Institución.

Que el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 20 del Estatuto General.

Que el artículo 16 del Estatuto General establece que *“El representante de los estudiantes debe estar debidamente matriculado en uno de los programas académicos de educación superior que ofrece la institución, haber cursado por lo menos un (1) semestre en uno de los programas regulares de la Institución, el cual será elegido mediante votación secreta. No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. No haber sido sancionado por la institución en concordancia con el reglamento estudiantil a la fecha de su elección y al momento de la inscripción. Cada estudiante tendrá derecho a un voto”*.

Que el parágrafo segundo del artículo 13 del Estatuto General del ITFIP dispone que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo y por lo menos con un (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo.



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Que SAMUEL ANTONIO GALINDO CAMPOS, fue elegido por un período de dos (2) años como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del ITFIP, quien se posesionó el día 21 de noviembre de 2022 y en consecuencia, termina su período el 21 de noviembre de 2024, motivo por el cual se debe convocar a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

2

En atención a las anteriores consideraciones el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - Convocatoria.** Convocar para el día **13 de noviembre de 2024** a partir de las 08:00 A.M hasta las 9:00 P.M en jornada continua a los Estudiantes de la Institución, para que mediante votación secreta, presencial y por el sistema de tarjetón, elijan su Representante ante el Consejo Directivo. Para tal efecto, la convocatoria se realizará del **16 al 20 de septiembre de 2024** y se publicará en la página web institucional [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co) y en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Inscripción.** Las inscripciones se llevarán a cabo de manera presencial los días **23 al 27 de septiembre de 2024** desde las 9:00 A.M a las 4:00 P.M en Jornada Continua en la Vicerrectoría Académica del ITFIP, ubicada en el 3 Piso del Bloque E de la Sede Principal de la Institución en El Espinal. El estudiante que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo, debe acreditar y aportar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ostentar la calidad de estudiante y haber cursado por lo menos un (1) semestre en uno de los programas regulares de la Institución, presentando certificación de la Oficina de Registro y Control Académico de la Institución.
- No haber sido sancionado penal (por delitos dolosos), fiscal, ni disciplinariamente.
- Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, adicionalmente que no tiene vinculación laboral o contractual con la entidad. Así mismo, deberá presentar el programa de gestión para el beneficio de los estudiantes.
- Fotografía 3X4



**Parágrafo:** La institución revisará antecedentes disciplinarios, fiscales y penales si los estudiantes aspirantes son mayores de edad.

Los anteriores documentos se adjuntarán a la carpeta de cada aspirante para la verificación de la Comisión Veedora del Proceso Electoral. En caso de no presentar cualquiera de los documentos estipulados en el presente artículo, será causal de inadmisión de la inscripción del aspirante.

3

**ARTÍCULO TERCERO.- Conformación de la Comisión Veedora para el Proceso Electoral.** Confórmese la Comisión que apoyará el presente proceso electoral, la cual estará integrada por:

- a) El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica
- b) El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación.
- c) El Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría.

La Comisión Veedora tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos.
2. Inadmitir a los aspirantes que no cumplan con los requisitos estipulados en el Estatuto General o en el presente Acuerdo.
3. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes de la Institución. De igual manera, podrá aumentar o disminuir el número de urnas en caso de considerarlo necesario.
4. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según el cronograma establecido.
5. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, o cuando surjan dudas de su validez.
6. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, en caso de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
7. Sugerir al Consejo Directivo la modificación del cronograma de la elección cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión.
8. Correr traslado de la renuncia de cualquiera de los candidatos inscritos al Consejo Directivo, teniendo en cuenta que este es el órgano competente para aceptar las renunciaciones.
9. Oficiar a los diferentes Entes de Vigilancia para el acompañamiento del proceso de elección.
10. Determinar las condiciones en las cuales debe realizarse la publicidad en el período correspondiente.



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

11. las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Veedora serán de competencia del Consejo Directivo.

**ARTICULO CUARTO: Verificación de Requisitos.** La Comisión Veedora del Proceso Electoral verificará el **30 de septiembre de 2024**, el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante y le informará a cada uno de los interesados si fue aceptado o no. **El 2 de octubre de 2024** se publicará en la página web de la Institución el listado oficial de candidatos que cumplieron con la totalidad de los requisitos y de los no admitidos.

**Parágrafo Primero.** En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del ITFIP, esta instancia declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Académica.

**Parágrafo Segundo.** En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo, abrirá nuevamente la convocatoria a la elección.

**ARTICULO QUINTO: Recursos.** Los aspirantes que no sean admitidos, podrán presentar recurso de reposición y en subsidio apelación por escrito ante la respectiva Comisión Veedora del Proceso Electoral, dentro del término del **3 y 4 de octubre de 2024**.

**Parágrafo Primero.** La Comisión Veedora del Proceso Electoral resolverá el recurso de reposición el **7 de octubre de 2024**. El recurso de apelación, si lo hubiere, lo decidirá el Consejo Directivo a más tardar el **9 de octubre de 2024**.

**Parágrafo Segundo.** Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la Comisión frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicación de Listado Definitivo de Admitidos.** Una vez resueltos los recursos correspondientes o vencido el término concedido para interponerlos, la Comisión Veedora del Proceso Electoral procederá a emitir la lista definitiva de admitidos el **10 de octubre de 2024**, la cual se publicará en la página web de la Institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - Período de Publicidad de los candidatos.** Los candidatos admitidos podrán iniciar su publicidad y dar a conocer su programa del **11 de octubre al 4 de noviembre de 2024**, período en el cual se les concederán espacios en las clases previa autorización del docente en los programas académicos y semestres que los mismos candidatos consideren pertinentes.



**Parágrafo Único:** Los docentes de la Institución podrán incentivar a los estudiantes para que ejerzan su derecho al voto de manera libre y democrática, otorgando a estos el respectivo permiso para ausentarse de las clases y además garantizando su participación en la jornada electoral.

Los funcionarios administrativos, contratistas o docentes de la Institución que ostenten su condición de estudiantes debidamente matriculados en cualquiera de los programas académicos de educación superior que ofrece la institución, podrán realizar manifestaciones de apoyo o respaldo a cualquier candidato.

**ARTÍCULO OCTAVO. - Observaciones de la Ciudadanía.** Con el fin que la ciudadanía interesada en el proceso de elección del representante de los Estudiantes al Consejo Directivo del ITFIP, pueda presentar observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes admitidos, lo podrá realizar dentro del término comprendido entre el **3 y 4 de octubre de 2024**, las cuales serán resueltas por la Comisión de Veedora el **7 de octubre de 2024**.

**ARTICULO NOVENO:** Para el depósito de los votos se dispondrá de la ubicación de catorce (14) urnas en la Sede Principal de El Espinal, una (1) urna en cada una de las Sedes de Chaparral, Flandes, Tocaima y la ampliación de Ibagué, donde podrán ejercer su derecho al voto los estudiantes entre las 08:00 A.M hasta las 9:00 P.M en jornada continua. Los estudiantes podrán ejercer su derecho al voto en cualquiera de la Sedes autorizadas, sin importar la sede en que se encuentre matriculado. El candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, será declarado electo como Representante de los Estudiantes por parte del Secretario del Consejo Directivo.

**Parágrafo Único:** Los estudiantes sólo podrán votar una vez en esta elección, so pena de incurrir en las sanciones que establece el Reglamento Estudiantil por el incumplimiento a sus deberes como estudiante.

**ARTICULO DÉCIMO. -** Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, Introduciendo en una urna un (1) tarjetón por cada uno de los candidatos empatados, procediendo la Secretaría del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Jurados de votación.** La Secretaria del Consejo Directivo y la Comisión Veedora del Proceso Electoral seleccionarán el **6 de noviembre de 2024** los jurados de votación del personal de funcionarios administrativos y docentes de planta, así como de los docentes ocasionales, catedráticos, contratistas y estudiantes regulares de la Institución.



**Parágrafo Único.**- Los jurados elaborarán un acta de escrutinio en la cual harán constar los resultados de la elección en cada mesa de votación.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - Listado de Votantes.** La Oficina de Registro y Control Académico emitirá a más tardar el **6 de Noviembre de 2024**, el listado de los Estudiantes del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP. Lo anterior, con la finalidad de determinar quiénes pueden ser los posibles votantes dentro del presente proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del ITFIP.

**Parágrafo Primero.** Los electores podrán ejercer su derecho al voto presentando su Carnet Estudiantil, o Tarjeta de Identidad, o Cédula de Ciudadanía o cualquier otro documento de identificación en original o digital con foto.

**Parágrafo Segundo.** La Oficina de Registro y Control Académico es la única dependencia que puede autorizar a quien acredite la calidad de estudiante para que ejerza su derecho al voto, así no se encuentre en el Listado de Votantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Designación de los Testigos Electorales.** Los candidatos debidamente admitidos, tienen derecho a estar representados durante el proceso de votación y escrutinio, a razón de un (1) testigo electoral por cada mesa de votación.

Los Testigos Electorales deben ser estudiantes regulares debidamente matriculados en uno de los programas académicos de educación superior que ofrece la institución en el semestre B/2024.

Los candidatos admitidos deberán radicar de manera presencial en la Vicerrectoría Académica la relación de los testigos electorales a más tardar el **5 de noviembre de 2024** debiendo señalar nombres completos, documento de identidad y programa académico. La correspondiente acreditación o entrega de la credencial a los testigos electorales, se realizará el día de la elección.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: Funciones de los Testigos Electorales.** Los testigos electorales para garantizar la transparencia y publicidad de las votaciones podrán ejercer las siguientes funciones:

1. Verificar y vigilar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones dadas por el presente Acuerdo.
2. Formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades en los casos que considere necesario.



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

3. En desarrollo del conteo de votos observar la correcta calificación de cada voto.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los testigos electorales NO podrán:

1. Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad en el ejercicio de funciones.
2. Interferir en el normal desarrollo de los procesos electorales.
3. Hacer campaña electoral a favor de algún candidato.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación, injuria o calumnia en contra de cualquier miembro autorizado que participe en el proceso electoral.
5. Durante la jornada electoral no podrán portar prenda de vestir o distintivo que contenga propaganda electoral o que tenga uniformidad, y solo podrán identificarse como tales a través de la correspondiente credencial o acreditación expedida por la Institución.
6. Se les prohíbe el uso de celulares, cámaras de video o fotográficas dentro del recinto de votación en la jornada electoral. Solo podrán utilizar estos equipos tecnológicos al momento del conteo o escrutinio de los votos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- Publicación.** El presente Acuerdo se publicará a partir de la fecha de apertura de convocatoria en la página web institucional [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co) y en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Autorización.** Autorícese al Secretario del Consejo Directivo y a la Comisión Veedora del Proceso Electoral, para que desarrollen todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Cronograma.** El Consejo Directivo establece el siguiente cronograma durante todo el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del Representante de los Estudiantes del ITFIP al Consejo Directivo	16 al 20 de Septiembre de 2024
Inscripción de los aspirantes	23 al 27 al de Septiembre de 2024
Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes	30 de Septiembre de 2024
Publicación del listado de admitidos e inadmitidos	2 de Octubre de 2024



# INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes	3 y 4 de Octubre de 2024
Presentación de recursos por los aspirantes inadmitidos	3 y 4 de Octubre de 2024
Fecha límite para resolver las observaciones	7 de Octubre de 2024
Fecha límite para resolver recurso de reposición	7 de Octubre de 2024
Fecha límite para resolver el recurso de apelación	9 de Octubre de 2024
Publicación de listado definitivo de aspirantes	10 de Octubre de 2024
Sorteo de números en el tarjetón	11 de Octubre de 2024
Período de Publicidad de los candidatos	11 de Octubre al 4 de Noviembre de 2024
Designación de testigos electorales	5 de Noviembre de 2024
Designación de jurados de votación	6 de Noviembre de 2024
Publicación del listado de votantes	6 de Noviembre de 2024
Votaciones	13 de Noviembre de 2024

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición derogando todas las normas que le sean contrarias, y será publicado en el Diario Oficial y en la página web [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co).

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los veinte (20) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

La Presidenta del Consejo Directivo,

**OSCAR MAURICIO VARGAS ARCE**

La Secretaria del Consejo Directivo,

**SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE**

Proyecto Vo.Bo. Amparo Sánchez Perdomo  
Asesora Jurídica ITFIP

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)

El Espinal – Tolima



SC6793-1

